

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso reivindicatorio, informando que en el término de traslado de la demanda se presentaron excepciones de mérito de las cuales se corrió traslado al demandante quien allegó contestación frente a las mismas.

La notificación por aviso fue recibida por la demandada el 29 de julio de 2022, por lo cual se entiende notificada desde el 1 de agosto de 2022.

Los términos para retirar las copias conforme al artículo 91 del CGP corrieron los días 2,3 y 4 de agosto de 2022.

El término de contestación de la demanda corrió así: 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

La contestación de la demanda se allegó dentro del lapso para ello.

El término de traslado de la contestación de la demanda con las excepciones de mérito corrió así: 2, 5 y 6 de diciembre de 2022.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 13 de diciembre del 2022

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA CALDAS TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO.

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JOSE ROSEMBERG GIRALDO ARBOLEDA
DEMANDADO: RUBIELA QUINTERO DE OROZCO
RADICADO: 17541-40-89-001-2022-00039-00

Vista la constancia que antecede, y como quiera que se ha vencido el término de traslado de la demanda y del traslado de la contestación demanda que propone excepciones de mérito, se procederá conforme a lo reglado en los artículos 390 y subsiguientes del CGP y se convocará a las partes para que concurran personalmente a la audiencia de que trata el artículo 392 *ibidem* la cual se llevará a cabo los días 31 de enero y 01 de febrero de 2023 a partir de las 9:30 am.

Por otra parte, se decretarán las pruebas pedidas por las partes así:

POR LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES:

Se decretan como tales, las siguientes:

- Certificado de tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 114-14619.
- Escritura Pública No. 595 del día 19 de noviembre del año 1997, de la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, Caldas.
- Impuestos prediales pagos de los años 2021 y 2022.
- Certificado de Paz y salvo del impuesto predial del año 2022.
- Certificado Civil de Defunción del señor RAMÓN EMILIO GIRALDO ZULUAGA.
- Certificado de actualización de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social y Medio Ambiente.
- Consulta Catastral del Geoportal del IGAC, donde constan los vecinos colindantes.

- Certificado Catastral nacional expedido por el IGAC, donde se determina el avalúo catastral del inmueble actualizado.

TESTIMONIAL:

Se decretan los testimonios de las personas que se indican a continuación:

- DALADIER PENAGOS NARVÁEZ, WILLIAM RÍOS, RAMÓN HERMINZUL GIRALDO ARBOLEDA Y LUIS EDUARDO CARDONA LÓPEZ,

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Se accederá a la práctica de esta, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 236 del CGP, para ello y atendiendo la programación de estas diligencias se dispondrá la realización de la misma el 01 de febrero de 2023 a las 9:00, para lo cual la parte interesada deberá garantizar el traslado del Juzgado al lugar de la inspección.

Así mismo, se insta a las partes para que faciliten el acceso al predio objeto de la diligencia.

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

Se decretan como tales, las siguientes:

- Resolución No. 004 del 7 de abril de 2022 expedida por la Inspección de Policía Municipal de Pensilvania (Caldas).
- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 114-6711.
- Contrato de compraventa calendado el 29 de octubre del año 2010.
- Copia de la escritura pública de compraventa No. 052 del 15 de febrero del año 2011.
- Paz y salvo predial de impuesto predial unificado librado por la Secretaría de Hacienda Municipal de Pensilvania con relación al bien inmueble de mayor extensión.

TESTIMONIAL:

Se decretan los testimonios de las personas que se indican a continuación:

- Francisco José Toro Arias, Francisco Javier Herrera Giraldo, Julián Andrés Ortiz Pérez y Carlos Humberto Álzate Quintero.

INTERROGATORIO DE PARTE

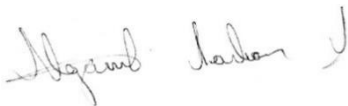
Se dispone su práctica en virtud de lo establecido en el inciso segundo del numeral séptimo del artículo 372 del CGP.

ADVERTENCIA:

Se advierte a las partes que deben garantizar personalmente la comparecencia de sus testigos a la audiencia, en caso contrario no se practicarán los mismos.

Por secretaría se fijará la audiencia virtual para los días señalados y se enviará el ENLACE de esta las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA

Por Estado No. 133 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 14 de diciembre del 2022

JUAN JOSE MORENO MONTOYA

Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351e8d4e325d5006f8e685056510b67b23b320c5e724baac9760ed8e9f6964de**

Documento generado en 13/12/2022 06:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>